

1. Verifica si puedes recuperar el IVA

- ☐ ¿Han pasado **6 meses** desde el devengo de la factura (pymes) o **1 año** (otras empresas)?
- ☐ ¿El cliente es empresario/profesional?
- ☐ Si es particular, ¿la factura supera los **50 €** de base imponible?

2. Reclama la deuda de forma fehaciente

- ☐ Envía un **burofax con acuse de recibo** o un **correo electrónico certificado**.
- ☐ Alternativamente, presenta un **requerimiento notarial** o una **demanda judicial**.
- ☐ Guarda la prueba documental de la reclamación.

3. Emite una factura rectificativa

- ☐ De la base imponible del IVA por la operación grabada incobrable (Art. 80.4 LIVA)
- ☐ Indica en la factura:
 - que es rectificativa,
 - número y fecha de la factura original,
 - base imponible y cuota rectificada,
 - motivo: **“impago”**.
- ☐ Hazlo en el plazo máximo de **6 meses** desde que el crédito es incobrable.
- ☐ Remítirla al cliente con justificante que acredite el envío (correo certificado, email con acuse de lectura o copia del envío postal).

4. Comunícalo a Hacienda

- ☐ Presenta la **factura rectificativa** y la documentación de la reclamación en el **registro electrónico de la AEAT**.
- ☐ Hazlo en el plazo de **1 mes** desde la emisión de la rectificativa.
- ☐ Conserva el justificante del registro.

5. Decláralo en tu liquidación de IVA

- ☐ Incluye la rectificación en el **modelo 303** del período correspondiente.
- ☐ Refleja la minoración de cuotas repercutidas.
- ☐ Si tu cliente es empresario, recuerda que debe ajustar también su IVA soportado.

6. Mantén la documentación ordenada

- ☐ Guarda facturas, rectificativas, burofaxes, acuses de recibo y comunicaciones con Hacienda.
- ☐ Conservar todo durante **4 años** (plazo de prescripción).